



"Año de Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN C.O. N° 203-2014-UNAM

Moquegua, 22 de Abril del 2014

-1-

VISTO.- El Informe N° 061-2014/COORD-SEDE ILO-UNAM, Hoja de Coordinación N° 416-2014 OPD/UNAM, y el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31.03.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma que es concordante con el Art. 6° del Estatuto Universitario de la UNAM.

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, mediante Informe N° 061-2014/COORD-SEDE ILO UNAM, el Lic. Mario Román Flores Roque coordinador-Sede Ilo, solicita la ampliación del Contrato de personal de vigilancia, a partir del 01 de marzo del 2014 hasta 30 de junio del 2014, bajo la modalidad de Locación de Servicios, con una retribución mensual de S/. 1,160.00 nuevos soles, de las siguientes personas;

1. Sr. CLAUDIO CESAR BERRIOS SALINAS
2. SR. JESUS ERIC PIZARRO ALCAZAR.
3. SR. FRANCISCO ADOLFO KLINKE BANCHERO
4. SR. JAEN CRUZ MILINA

Que, la Oficina de Planificación y Desarrollo de la UNAM, con la Hoja de Coordinación N° 416-2014-OPD/UNAM de fecha 15.04.2014, otorga la certificación presupuestal para el pago, por la suma total de S/. 4.640.00 nuevos soles, por cada vigilante.

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO	CERTIFICACION
Claudio Cesar Berrios Salinas	018	23271199	00	4,640.00	551
Jesús Eric Pizarro Alcázar	018	23271199	00	4,640.00	552
Francisco Adolfo Klinke Banchero	018	23271199	00	4,640.00	553
Jaén Cruz Molina	018	23271199	00	4,640.00	554

Que, conforme lo prescrito en el Art. 1764° de Código Civil, por Locación de Servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestar sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución.

Que, el Decreto Legislativo N°1017 "Ley de Contrataciones del Estado" no es aplicable para las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a las 3 UIT, vigentes al momento de la transacción..., en cuyo marco se enmarca la presente propuesta;

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31.03.2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, en vía de regularización al personal de vigilancia, por la modalidad de locación de servicios, a partir del 01.03.2014 hasta 30.06.2014, con una retribución mensual de S/. 1,160.00 Nuevos Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO	CERTIFICACION
Claudio Cesar Berrios Salinas	018	23271199	00	4,640.00	551
Jesús Eric Pizarro Alcázar	018	23271199	00	4,640.00	552
Francisco Adolfo Klinke Banchero	018	23271199	00	4,640.00	553
Jaén Cruz Molina	018	23271199	00	4,640.00	554

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE ANSEP
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL